



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo Regional

2009/2068(DEC)

4.2.2010

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo Regional

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, Sección III – Comisión y agencias ejecutivas
(SEC(2009)1089 – C7-0172/2009 – 2009/2068(DEC))

Ponente de opinión: Jan Olbrycht

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa que los pagos provisionales para el período 2007-2013 realizados en 2008 representan sólo el 32 % de los gastos y que las observaciones del Tribunal se refieren en particular a los gastos efectuados durante el período de programación 2000-2006, que representaban el 68 % de los pagos de cohesión en 2008; observa, por tanto, que los efectos del refuerzo del marco jurídico para el período 2007-2013 y la simplificación de las medidas adoptadas en 2008 y 2009 no pueden ser visibles todavía;
2. Espera con impaciencia la publicación de la Comunicación de la Comisión sobre el impacto del plan de acción previsto para febrero de 2010, que debería contener además los resultados de la primera auditoría realizada por la Comisión para una muestra de los proyectos ejecutados en relación con la programación del periodo 2007-2013;
3. Toma nota de la observación del Tribunal de que la proporción de proyectos incluidos en la muestra estadística representativa afectados por errores fue del 43 % y que un gran número de ellos fueron reembolsados en exceso; considera, no obstante, que esta observación debe matizarse con la afirmación de la Comisión de que era consciente de la existencia de deficiencias en cinco de los seis programas en cuestión y había adoptado medidas correctoras; toma nota de la segunda afirmación de la Comisión, apoyada por la observación del Tribunal en el punto 6.20 de su Informe Anual, que señalaba que el 58 % de los errores eran errores de conformidad y no habrían tenido efecto alguno sobre el reembolso de los gastos;
4. Observa que la infracción de las normas de contratación pública es uno de los motivos más frecuentes que dan lugar a irregularidades; pide a la Comisión que verifique el origen de este incumplimiento de las normas comunitarias de contratación pública;
5. Llama la atención sobre el carácter específico de los gastos de la política de cohesión derivados del sistema de gestión plurianual y subraya que las correcciones financieras se realizan en los años posteriores y también al cierre del período de programación, que, en general, permite a la Comisión detectar y corregir un gran número de irregularidades;
6. Acoge con satisfacción la notable mejora en el nivel de las correcciones financieras aplicadas y de las suspensiones de pagos pronunciadas oficialmente;
7. Observa que no se comunicó a la Comisión ningún caso de fraude con respecto a los proyectos auditados, y subraya que el nivel de errores indicado en el informe del Tribunal no se refiere necesariamente a fraude;
8. Toma nota de la observación del Tribunal de que, para el período de programación 2007-2013, se han reforzado las disposiciones de control y se han aclarado las responsabilidades respectivas de la Comisión y los Estados miembros; aprecia, en este contexto, el valor añadido de la autoridad de auditoría establecido para cada programa y comparte las

expectativas de la Comisión de que el informe de control y el dictamen anuales presentados por la autoridad de auditoría mejoren la seguridad proporcionada por los sistemas nacionales de control;

9. Considera que, a pesar de la notable mejora introducida en los sistemas de gestión y control por el Plan de acción 2008, que fortaleció el papel de supervisión de la Comisión en las acciones estructurales, la observación de la Comisión de que sólo el 31 % de los sistemas funciona bien y que más del 60 % requiere mejoras es insatisfactoria; pide, por consiguiente, a los Estados miembros responsables, a las autoridades regionales y a las autoridades de gestión que colaboren estrechamente con la Comisión en un esfuerzo por revertir estas estadísticas;
10. Observa que el Plan de acción de la Comisión le ha permitido actuar siguiendo las líneas recomendadas por el Tribunal; acoge con satisfacción las acciones de la Comisión para facilitar formación y orientación a las autoridades responsables de los programas con objeto de mejorar el funcionamiento del sistema de gestión compartida aplicado a los gastos de la política de cohesión; alienta a la Comisión a que intensifique sus esfuerzos y proporcione orientación a los Estados miembros y los anime a reforzar los procedimientos de recuperación y presentación de informes.